



**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Añelo**

**Ordenanza N°145**

**VISTO:**

El Expte. N° CD 296/2012 sobre “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

–Segundo Semestre 2012–”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la Provincia un Convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la Provincia del Neuquén –Segundo Semestre 2012–”, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de gobierno;

Que enmarcado en dicho convenio, en el inciso cuarto del mismo, se aclara que ante la necesidad económica- financiera del municipio para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de seis (6) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante una Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberativo;

Que en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148, artículo 4º), y Canon Extraordinarios de producción (Ley 2615, artículo 7º), para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que se otorgaren a este Municipio;

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió despacho N° HP-023/2012, dictaminando por unanimidad de sus miembros aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por unanimidad de los concejales presentes en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo el día 24 de Agosto de 2012;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén–Segundo Semestre 2012–”, y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos



**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Añelo**

**Ordenanza N°145**

de poder operativizar el mismo. Dicho Convenio forma parte integrante de la presente como **Anexo I**.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148, artículo 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615, artículo 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Intímese al departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Honorable Concejo Deliberante copia de toda información inherente al Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente, ya sea de la Municipalidad a la Provincia o viceversa, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días de entregada y/o recibida dicha documentación.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 6º:** Dese a publicidad, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **24** de Agosto del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

**FDO).-**

Milton César Morales – Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano – Secretaria Parlamentario H.C.D



### ANEXO I

#### **CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN-SEGUNDO SEMESTRE 2012-**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de Añelo representado en este acto por el Señor Intendente, Dario Díaz , en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: LAS PARTES** reconocen la vigencia del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén -**SEGUNDO SEMESTRE 2012-** suscripto en el mes de Febrero del corriente año, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el periodo de Agosto a Enero de 2013. Dicha ayuda será a través de mecanismos de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art. 7º).

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Añelo

Ordenanza N°145

**TERCERA: LA PROVINCIA**, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente Convenio se considerarán prioritariamente los siguientes puntos:

1. **La modificación y adecuación de la Ordenanza Tarifaria** en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Cláusula Décima Tercera del convenio firmado en Febrero del corriente año, para los Municipios que a la fecha de la presente, no hayan aprobado dichos cambios.
2. Envío de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados. En el transcurso del mes Agosto **LA PROVINCIA** habilitará una oficina virtual de información fiscal municipal a través de la página web del ministerio ([www.haciendanqn.gob.ar/municipios](http://www.haciendanqn.gob.ar/municipios)) para la carga directa por parte de los Municipios.
3. Envío de la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual**.
4. Implementación efectiva de las modificaciones tarifarias en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial.
5. Presentación al Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2013 antes del 31 de Diciembre de 2012 o en la fecha establecida por la legislación vigente si ésta fuera anterior.
6. Incorporar al proyecto de presupuesto 2013 el incremento de recaudación previsto en función de los cambios en la estructura tributaria adoptados en 2012.
7. Emitir la norma legal correspondiente que obligue a solicitar al Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todo tramite de habilitación comercial y contratación de proveedores, y el Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario para todo tramite de habilitación, modificación, inscripción y cualquier otro tramite municipal relacionado a obras particulares.
8. Publicar vía Internet, sus presupuestos y ordenanzas tarifarias vigentes, como así también en forma trimestral, información fiscal y económica.
9. Rendir el Fondo Sojero del Segundo Semestre de 2012 antes del 31 de Enero de 2013.

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**CUARTA:** El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y “Canon Extraordinario de Producción” (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el primer trimestre del año 2012. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

**QUINTA: LA PROVINCIA** se compromete a convocar mensualmente a los municipios para informar sobre la evaluación de la situación económica-financiera y presupuestaria de la administración provincial.



**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Añelo**

**Ordenanza N°145**

**SEXTA: LA PROVINCIA** se compromete a remitir mensualmente a los municipios informes relacionados con la situación económica nacional e internacional y su impacto en la economía provincial.

**SÉPTIMA: LA ROVINCIA** remitirá periódicamente información socio-económica elaborada por la Dirección de Estadística y Censo.

**OCTAVA: EL MUNICIPIO** se compromete a no incrementar el gasto corriente a mayor ritmo que el incremento de la recaudación propia y la coparticipación. A estos efectos, presentará una ejecución presupuestaria al 31/072012, la que será base de control de cumplimiento del compromiso en cuestión. La Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, determinará la información a presentar para efectuar el referido control.

**NOVENA: EL MUNICIPIO** se compromete a adherir y participar del proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico Provincial 2012-2015, conducido por el Poder Provincial con carácter plurianual, y orientado a generar condiciones que favorezcan al desarrollo de la provincia y permitan la optimización de los recursos públicos para satisfacer las demandas y los requisitos de la sociedad.

**DÉCIMA: EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las provisiones financieras necesarias para el pago de la Segunda Cuarto del Sueldo Anual Complementario 2012 del personal municipal.

**DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO** se compromete a suscribir, a través del Banco de la Provincia del Neuquén, el Servicio de Banca Electrónica de la Red Interbanking-Datanet u otro similar a efectos de realizar los pagos a proveedores, contratistas y otros beneficiarios, a través del mismo.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los.....días del mes de.....de 2012.-